

**RECURSO DE REVISIÓN:
NEGATIVA FICTA**

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.

COMISIONADA PONENTE: LIC. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GÓNZALEZ.

EXPEDIENTE: RR/113/10 Y ACUMULADO RR/114/10

Victoria de Durango, Dgo., a veintidós de octubre de dos mil diez- -----

VISTOS para resolver los Recursos de Revisión **RR/113/10** y su acumulado **RR/114/10** respectivamente, interpuestos por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado directo denominado **UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO** y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, emite la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fechas dos y tres de septiembre de dos mil diez, el solicitante ahora recurrente presentó de manera directa ante la Universidad Juárez del

Estado de Durango, dos solicitudes de acceso a la información requiriendo lo siguiente: - - - - -

Primera solicitud: (Recurso de Revisión: **RR/113/10**)

“Copia del documento que contiene el catalogo de cuentas y las cantidades asignadas a cada de estas para la operación y ejercicio de la partida denominada “TRANSFERENCIAS ESTATALES UNIVERSIDAD JUÁREZ” contenida en la Ley de Ingresos para el Estado de Durango, ejercicio 2010”.

Segunda solicitud: (Recurso de Revisión: **RR/114/10**)

“Copia de la nómina correspondientes a la segunda quincena del mes de agosto de 2010 de los funcionarios y personal que labora en el edificio Central de la Universidad Juárez del Estado de Durango”

II. Con fecha trece de octubre del año en curso, el solicitante ahora recurrente, presentó dos recurso de revisión ante esta Comisión de manera directa, por la omisión del sujeto obligado a dar contestación a sus solicitudes de información, acto el anterior que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango se conoce como **negativa ficta**; y en sus escritos impugnativos de revisión, el recurrente manifestó de manera textual lo siguiente: - - - - -

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 75 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, solicito se haga uso del Recurso de Revisión porque mi solicitud de acceso a la información pública presentada ante la Universidad Juárez del Estado de Durango después de transcurrir los plazos legales no mereció respuesta alguna.

Anexo a la presente copia de mi solicitud ante el referido sujeto obligado . . .”

- III. Por acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil diez, emitido por el C. Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de este Órgano Constitucional autónomo, especializado e imparcial y en presencia de la Secretaría Ejecutiva en funciones de Secretaría Técnica, asignó los números de expediente **RR/113/10** y **RR/114/10** respectivamente, a los Recursos de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los turnó a la C. Lic. Minea del Carmen Ávila González como Ponente del presente asunto. - - - - -
- IV. A través del proveído de fecha catorce de octubre del año en curso y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, la Comisionada Ponente admitió los recursos de revisión, decretó la acumulación de los mismos y requirió al sujeto obligado en los términos siguientes: - - - - -

“ . . .

V. Estando integrado debidamente el expediente en el que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, **SE REQUIERE**, a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO** por conducto de su Unidad de Enlace, para que en un **PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRACTIQUE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, ACREDITE HABER RESPONDIDO EN TIEMPO Y FORMA, LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN LAS CUALES SE ACOMPAÑAN EN COPIAS SIMPLES O BIEN, DÉ RESPUESTA A LAS MISMAS EN EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO**; se le apercibe al sujeto obligado que en caso de no hacerlo así, se hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que haga efectiva la multa **25 días de salario** conforme a lo dispuesto por el artículos 98, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

VI. NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Enlace de la **Universidad Juárez del Estado de Durango**, el presente proveído para su cumplimiento. - - - - -

Una vez cumplido el presente requerimiento o agotado el plazo establecido se acordará lo que proceda conforme a derecho. - - - - -

Así lo acordó y firma la Comisionada en turno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, Lic. Minea del Carmen Ávila González en unión con la C. Lic. Eva Gallegos Díaz, Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria Técnica autorizada mediante acuerdo **ACT.EXT.011/01/03/2010.05** de fecha uno de marzo de dos mil diez, con quien actúa y da **fe**. - - - - -

- V.** Con fecha quince de octubre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó al sujeto obligado mediante el oficio **CETAIP/641/10**, la admisión de los recursos de revisión interpuestos en su contra, otorgándole un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que acreditará haber respondido en tiempo y forma las solicitudes de información o bien, diera respuesta a las mismas. - - - - -
- VI.** Con fecha veintiuno de octubre del año en curso, se recibió en esta Comisión el oficio sin número signado por Tesorero General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, quien expresó de manera textual lo siguiente. - - - - -

“...

En atención a su notificación de los Recursos de Revisión identificados con las siglas RR/113/10 y su acumulado RR/114/10, les informamos que acudimos al domicilio del inconforme C. (...) para dar respuesta al requerimiento de las solicitudes de información correspondientes y que el C. (...) se negó a recibirlas, para acreditar lo anterior acompañamos a la presente acta circunstanciada de la negativa a recibir la notificación, así mismo acompañamos los oficios girados por el suscrito y que contienen las respuestas a las solicitudes de información que con fecha 02 y 03 de septiembre del

presente realizara el inconforme. Solicito a través de la presente y con los documentos que se anexan se proceda conforme a derecho.

...”

Los documentos que fueron anexados al oficio anteriormente descrito, expresan de manera textual lo siguiente: - - - - -

(1)

“En el Municipio de Durango siendo las 10:20 horas del día 21 de Octubre, el suscrito Ernesto Ríos Valles, Tesorero General adscrito a esta Universidad Juárez del Estado de Durango, me constituyó legalmente en su domicilio ubicado en calle - - - -, Durango, Dgo., y cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en los oficios de fecha 02 y 03 de septiembre de 2010, mediante los cuales solicita información el C. (...), toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: una oficina de una sola planta, con la fachada pintada de color naranja, todo el frente con vitrina de vidrio transparente y protecciones metálicas pintadas de color blanco, con puerta en el centro de dos hojas, también de vitrina de vidrio transparente y protecciones metálicas pintadas de color blanco, en la parte superior exterior de la oficina tiene una cornisa o volado, donde tiene una manta con la impresión “TRANSPARENCIA SIGLO XXI A.C”, sobre la calle - - - -, Durango, Dgo., y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. (...), quien se identifica solo con su dicho, y quien se encontraba en el interior del domicilio señalado, realizando labores de oficina, y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto, ante quién me identifique como Tesorero General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, acompañado de dos testigos de asistencia - - -. Hecho lo anterior, se le informa al C. (...), que el motivo de la diligencia es dar respuesta a sus solicitudes de información recibidas en la Rectoría de la Universidad Juárez del Estado de Durango de fecha 02 y 03 de septiembre de 2010, y mostrándole los oficios de respuesta y teniéndolos a la vista, contesto, de manera expresa, que no los recibiría, acto seguido se le explicó que nos encontrábamos cumpliendo el requerimiento de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Durango que se nos notificó por oficio CETAIP/641/10, respecto a los Recursos de Revisión identificados con las siglas **RR/113/10** y su acumulado **RR/114/10**, promovidos por el mismo donde se nos ordenaba dar respuesta a sus solicitudes de información, nuevamente de manera expresa el C. (...), contesto que no recibiría los oficios de respuesta, por lo que nos retiramos del lugar cerrándose la presente acta a las 10:40 horas del día 21 de octubre de 2010.

(2)

“C. (...)
PRESENTE

En atención a su solicitud de información recibida en Rectoría de la **Universidad Juárez del Estado de Durango** con fecha **02 de Septiembre de 2010**, se adjunta a la presente los documentos solicitados, consistentes en copia simple del catálogo de cuentas y las cantidades asignadas a cada una de estas para la operación y ejercicio de la partida denominada “Transferencias Estatales Universidad Juárez” contenida en la Ley de Egresos para el Estado de Durango, ejercicio 2010.

.....
(3)

“C. (...)
PRESENTE

En atención a su solicitud de información recibida en Rectoría de la **Universidad Juárez del Estado de Durango** con fecha **03 de Septiembre de 2010**, se adjuntan a la presente los documentos solicitados, consistentes en copia de la nómina correspondientes a la segunda quincena del mes de Agosto de 2010 de los funcionarios y personal que labora en el edificio central de la Universidad Juárez del Estado de Durango,

.....

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMER O.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción VI, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y

IV, 74, 75 fracción XI y último párrafo, 78, 80 fraccion I, 81, 82, 89 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

S E G U N D O.- El artículo 10 en su apartado A fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, los órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en las Leyes estatales reconocidos como de interés público, y en el caso que nos ocupa el sujeto obligado directo a proporcionar la información lo es, la Universidad Juárez del Estado de Durango, el cual fue el receptor de las solicitudes de información pública presentadas por el hoy recurrente. -----

T E R C E R O.- Por dispositivo legal, los Recursos de Revisión son procedentes, contra actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados directos en relación a las solicitudes de acceso a la información y en los supuestos por **negativa ficta** como es los casos que se analizan, en que el sujeto obligado directo dejó de atender las solicitudes de acceso a la información dentro del plazo que señala el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango al disponer de manera textual lo siguiente: -----

“Toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley deberá ser atendida en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de la solicitud. Dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se reciba la solicitud. . .”

En base al precepto legal invocado y de los elementos que obran en autos del expediente en el que se actúa se advierte, que la Universidad Juárez del Estado de Durango, **no atendió** las solicitudes de acceso a la información presentadas por el hoy recurrente dentro del plazo legal, de ahí que las solicitudes de acceso a la información se entienden negadas según lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley en

cita y por tal razón, el recurrente interpuso sus Recursos de Revisión por la falta de respuesta a sus solicitudes de acceso a la información conocida como la causal de **negativa ficta**. - - - - -

C U A R T O.- Ahora bien, para la procedencia de los recursos de revisión por la causal de negativa ficta, deben considerarse los siguientes tres elementos: - - - - -

1. Que exista una solicitud ante el sujeto obligado quien tiene la información requerida por el solicitante.
2. Que el sujeto obligado recaiga en el silencio (falta de contestación a la solicitud), y
3. Que el silencio se prolongue por un plazo que exceda más de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y/o cuando el silencio se prolongue por un plazo que exceda más de veinticinco días hábiles, en el caso que exista el uso de la prorroga excepcional.

Entonces, para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se actualiza la negativa ficta según el artículo 75 en su párrafo segundo, cuando dentro de los plazos establecidos en dicha Ley, el sujeto obligado no diera respuesta a una solicitud de acceso a la información; para este supuesto exclusivamente, esta Comisión que conoce del asunto, debe dar vista al sujeto obligado para que en un plazo no mayor de tres días: - - - - -

1º Acredite haber respondido en tiempo y forma la solicitud, o bien, - - - - -

2º Dé respuesta a la misma. - - - - -

En el primer caso, el recurso se considerará improcedente y la Comisión deberá dictar **auto de sobreseimiento** en un término de **48 horas**. - - - - -

En el segundo caso, la Comisión debe emitir en un **plazo no mayor de cinco días hábiles su resolución**, en base en el contenido de la solicitud original y la respuesta del sujeto obligado. -----

Considerando lo anterior y en vista al requerimiento formulado al sujeto obligado mediante el proveído de fecha catorce de octubre de dos mil diez y notificado el día quince del mismo mes y año mediante el oficio **CETAIP/641/10** y que obra en autos del expediente en el que se actúa, la Universidad Juárez del Estado de Durango, atendió las solicitudes de acceso a la información, en los términos transcritos en los antecedentes identificado con el numeral VI de la presente resolución. -----

En este tenor, la Universidad Juárez del Estado de Durango al dar respuesta a las solicitudes de información promovidas por el hoy recurrente, trae como consecuencia que quede sin materia de estudio los recursos de revisión identificados con los números de expedientes **RR/113/10** y **RR/114/10** respectivamente, al actualizarse la hipótesis jurídica prevista en el artículo 84 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, por lo tanto, resulta procedente **SOBRESEER** los recursos de revisión en mención. -----

Q U I N T O.- Se deja a salvo el derecho del recurrente, para que en caso que no esté conforme con las respuestas proporcionadas por la Universidad Juárez del Estado de Durango, interponga en esta Comisión los recursos de revisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, así lo dispone el 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 fracción I y 84 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se: - - - - -

R E S U E L V E

P R I M E R O.- Se **sobresee** los presentes recursos de revisión interpuestos por el recurrente en contra del sujeto obligado directo denominado Universidad Juárez del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto en el considerando **cuarto** de la presente resolución. - - - - -

S E G U N D O.- Se deja a salvo el derecho del recurrente, para que en caso que no esté conforme con las respuestas proporcionadas por la Universidad Juárez del Estado de Durango, interponga en esta Comisión los recursos de revisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. - - - - -

T E R C E R O.- Notifíquese mediante **oficio**, al sujeto obligado directo denominado Universidad Juárez del Estado de Durango la presente resolución y **personalmente** al Recurrente en el domicilio señalado para tales efectos. - - - - -

C U A R T O.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados Alejandro Manuel, Leticia Aguirre Vazquez y Minea del Carmen Ávila González ponente del presente asunto en

sesión **extraordinaria** de esta misma fecha **veintidós de octubre de dos mil diez**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Ejecutiva Eva Gallegos Díaz en funciones de Secretaría Técnica, autorizada mediante acuerdo **ACT.EXT.011/01/03/2010.05** de fecha uno de marzo de dos mil diez que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ
COMISIONADA**

**LIC. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GONZÁLEZ
COMISIONADA**

**LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA EJECUTIVA
EN FUNCIONES DE SECRETARIA TÉCNICA
AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO
ACT.EXT.011/01/03/2010.05 DE FECHA UNO DE
MARZO DE DOS MIL DIEZ**